

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2510

12 de marzo de 2012

Presentado por el señor *Fas Alzamora*

*Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos*

LEY

Para adicionar el apartado (7) de la Sección 1033.15 a la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para disponer que la aportación compulsoria del tres por ciento (3%) que realizan los empleados públicos al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pueda ser deducido de su contribución sobre ingresos; y para reenumerar los apartados del (8) al (11) de la Sección 1033.15, respectivamente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es un país de gran producción laboral, en la cual la clase trabajadora lucha con esfuerzo para lograr sus metas y construir un futuro mejor para sus familiares. Los servidores públicos se desempeñan en diversas áreas aportando al desarrollo y progreso de nuestro País. Estas personas han dedicado su vida al servicio público, mediante su trabajo y dedicación ocupando diversas posiciones en el Gobierno y obteniendo el reconocimiento por el trabajo desempeñado.

En la actualidad, éstos tienen el deber de realizar esta aportación económica compulsoria, y es meritorio proveerle a los puertorriqueños los recursos adecuados para obtener un alivio contributivo para mejorar la calidad de vida familiar. Los empleados públicos son ejemplo de superación y en la mayoría de las ocasiones, han sacrificado la calidad de tiempo de compartir con sus seres allegados para ofrecer un mejor servicio a la sociedad.

La Asamblea Legislativa considera necesario adoptar esta medida para permitir que los empleados del Gobierno de Puerto Rico puedan tener un alivio contributivo y de esta forma incentivar el ahorro en éstos empleados para tener mayor disfrute y calidad de vida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se adiciona un nuevo apartado (7) de la Sección 1033.15, de la Ley Núm 1 de
2 31 de enero de 2012, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para
3 un Nuevo Puerto Rico”, con el fin de adicionar un nuevo apartado (7), para disponer que la
4 aportación compulsoria del tres por ciento (3%) que realizan los empleados públicos al Fondo
5 de Ahorro y Préstamo de la Asociación de Empleados del estado Libre Asociado de Puerto
6 Rico, pueda ser deducido de su contribución sobre ingresos; y para reenumerar los apartados
7 (8) al (11) de la Sección 1033.15, respectivamente.

8 *7) Aportaciones al Fondo de Ahorro y Préstamo de la Asociación de Empleados del*
9 *Estado Libre Asociado de Puerto Rico, serán deducibles las aportaciones que se hagan al*
10 *Fondo de Ahorro y Préstamo de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado.*

11 8...

12 9...

13 10...

14 11...

15 Artículo 2.- Esta Ley aplicará a las aportaciones compulsorias al Fondo de Ahorro y
16 Préstamo de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se
17 hayan efectuado a partir del 1ro. de enero de 2012.

18 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir después de su aprobación y sus disposiciones
19 aplicaran para el año contributivo que comienza después del 31 de diciembre de 2011 y antes
20 del 31 de diciembre de 2012.